

EXPEDIENTE: BC99/1324 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: MATIAS SANCHEZ REY **DNI:** 8,808,153

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: BARTOLOME ROSSELLO,22

LOCALIDAD: PALAMA DE MALLORCA ILLES BALEARS

HECHOS: CAZAR EN TERRENO SOMETIDO A REGIMEN CINEGETICO ESPECIAL, SIN ESTAR EN POSESION DEL CORRESPONDIENTE PERMISO DEL TITULAR Y SIN LICENCIA DE CAZA

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5, 90.6,11

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

ANUNCIO de 8 de marzo de 2001, sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 13 de noviembre de 2000, por la que se deniega indemnización por sacrificio obligatorio de animales a favor de «Osuna Garrido, S.L.».

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados la notificación de la Resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, de 13 de noviembre de 2000, por la que se deniega indemnización por sacrificio obligatorio de animales a favor de «OSUNA GARRIDO, S.L.», que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Los interesados podrán interponer contra la misma recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 8 de marzo de 2001.—El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ANTONIO VELEZ SANCHEZ.

A N E X O

RESOLUCION DENEGATORIA DE INDEMNIZACION

En relación con las Campañas de Saneamiento Ganadero realizadas por el Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente se ha comprobado:

PRIMERO: Que con fecha/s 9/8/1999, 18/8/1999 se realizaron en su explotación de ganado vacuno llamada «CAMPO LA MESA-STA. MARIA», con número de registro 202/CC/0031, situada en el término municipal de Valdeobispo (Cáceres), las actuaciones correspondientes a las Campañas Oficiales de Saneamiento Ganadero reguladas por el Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre (B.O.E. n.º 307), del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, sobre un total de 113 reses, resultando positiva/s a las pruebas de diagnóstico 2 animal/es.

SEGUNDO: Que los animales que se detallan a continuación resultaron positivos a las enfermedades que se indican y se marcaron y sacrificaron en las siguientes fechas:

N.º crotal	Raza	Sx	Enf	F. mar.	F. sac.
ESCC5349AS	LIMOUSINE	H	B	24/9/1999	22/11/2000
ESCC3427AS	LIMOUSINE	H	B	24/9/1999	22/11/2000

TERCERO: Que los artículos 20, 25, 30 y 35 del Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, establecen un plazo de 30 días desde la notificación oficial para el sacrificio de animales positivos en los programas de erradicación de las enfermedades.

Que el artículo 17.2 g) del Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre establece como causa de pérdida de indemnización por sacrificio obligatorio de animales reaccionantes positivos el sacrificio de animales positivos pasado el plazo de 30 días a partir de la notificación de la positividad.

Como en su caso se ha superado el plazo señalado para el sacrificio de animales positivos en las Campañas de Saneamiento Ganadero, esta Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria,

Resuelve denegar la indemnización por sacrificio obligatorio de los animales de su explotación que se indican en el punto segundo.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Mérida, a 13 de noviembre de

2000. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ANTONIO VELEZ SANCHEZ.

ANUNCIO de 8 de marzo de 2001, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero de 1999), se da publicidad a los mismos.

Los interesados podrán realizar las alegaciones que consideren oportunas o formular el recurso de alzada, en el plazo indicado en los datos correspondientes a la denuncia, desde la publicación de este anuncio.

Mérida, 8 de marzo de 2001.—El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.